



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2021 01087 00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria.*
Demandante: *Banco de Bogotá S.A.*
Demandado(a): *Carlos Mauro Barajas Morales.*

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá – Sala Primera Civil de Decisión, por el cual mediante decisión del 25 de abril de 2023 (num. 32, e.d.), revocó el fallo de tutela proferido el 28 de marzo de 2023 por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá, negando el amparo pretendido por improcedente.

De otra parte, respecto de lo manifestado por el deudor Carlos Mauricio Barajas Morales, se le pone de presente estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Por último, y toda vez que el vehículo automotor identificado con placas **FZT-758** fue inmovilizado y dejado bajo la custodia del **PARQUEADERO J & L**, según Acta de Inventario No. 671 de fecha 31 de octubre de 2022 (num. 9, e.d.); y como quiera que se cumplió con el objeto del presente trámite, al tenor del artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, el despacho Dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, respecto del vehículo de placas **FZT-758**. Por **DISPOSICIÓN DEL MISMO**.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas **FZT-758**. **Ofíciase** a quien corresponda.

TERCERO: OFICIAR al **PARQUEADERO J & L**, ubicado en BOGOTÁ – GUASCA KM. 1 GACHETÁ, CEL: 3502778434, para que proceda a hacer la entrega del vehículo automotor de placas **FZT-758**, a la parte deudora **CARLOS MAURO BARAJAS MORALES**, teniendo en cuenta la autorización de fecha 3 de febrero de 2023 allegada por la Representante Legal de citado Parqueadero, ordenando la entrega a su propietario por parte del **BANCO DE BOGOTÁ** (fl. 4, num. 25, e.d.), teniendo en cuenta información suministrada en el Acta de Inventario No. 671 de fecha 31 de octubre de 2022. (Adjúntese copia del oficio No. 3872 de 2 de febrero de 2022).

CUARTO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO: Ordenar el desglose de los documentos allegados a favor de la parte solicitante. Déjense las constancias de rigor. Por ser un proceso virtual, téngase

en cuenta que los documentos originales se encuentran en custodia del acreedor.

SEXTO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Ncm.